

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo pre-
venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien
disponer que se cumpla en sus propios términos la referida
sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial
del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio De-
licado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

113 *RESOLUCION de 30 de junio de 1984, del Regis-
tro de la Propiedad Industrial, por la que se dis-
pone el cumplimiento de la sentencia dictada por
la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme,
en el recurso contencioso-administrativo nú-
mero 1.069-78, promovido por «Fiesta, S. A.», contra
acuerdo del Registro de 31 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.069-78,
interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Fiesta,
S. A.», contra resolución de este Registro de 31 de marzo
de 1978, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1982, por la
citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispo-
sitiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en
nombre de «Fiesta, S. A.» debemos anular y anulamos la re-
solución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de marzo
de 1978, confirmada en reposición por la de 13 de junio de 1978,
por las que se concedía el registro de la marca «Fiesta An-
daluz» con gráfico número 749.405, para distinguir «vinos gas-
tificados», por ser dichas resoluciones disconformes a Derecho;
sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo pre-
venido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien
disponer que se cumpla en sus propios términos la referida
sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial
del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Director general, Julio De-
licado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

114 *ORDEN de 5 de octubre de 1984 por la que se
dispone se cumpla en sus propios términos la sen-
tencia dictada por la Audiencia Nacional en el re-
curso contencioso-administrativo número 43.642, in-
terpuesto por don Mateo Jiménez Moreno.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacio-
nal, con fecha 23 de marzo de 1984, sentencia firme en el re-
curso contencioso-administrativo número 43.642, interpuesto por
don Mateo Jiménez Moreno, sobre adjudicación de lotes de
explotación agrícola en el término de Alberche del Caudillo
(Toledo); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-admi-
nistrativo interpuesto por don Mateo Jiménez Moreno, hoy sus
herederos, contra la resolución del Instituto Nacional de Refor-
ma y Desarrollo Agrario, de fecha 18 de abril de 1978, así
como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultu-
ra de 5 de junio de 1979, esta última desestimatoria del re-
curso de alzada contra la primera formulado, a que las pre-
sentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su confor-
midad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias
de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en
sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo
de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

115

*ORDEN de 5 de octubre de 1984 por la que se
dispone se cumpla en sus propios términos la sen-
tencia dictada por la Audiencia Nacional en el
recurso contencioso-administrativo número 43.146,
interpuesto por don Rafael Carmona Luque.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional,
con fecha 24 de febrero de 1984, sentencia en el recurso con-
tencioso-administrativo número 43.146, interpuesto por don Ra-
fael Carmona Luque, contra resolución presunta del recurso
de alzada interpuesto contra resolución del IRYDA, por adjudi-
cación de ocho viviendas del poblado de Villafranco del Gua-
dalhorce-Alhaurín el Grande (Málaga); sentencia cuya parte
dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-admi-
nistrativo interpuesto por don Rafael Carmona Luque y por
don Salvador López Romero, contra la resolución del Instituto
Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 22 de febrero
de 1980, así como frente a la desestimación presunta, por silen-
cio administrativo, del recurso de alzada contra aquélla formu-
lado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su confor-
midad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias
de las mismas ahora alegadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en
sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apela-
da por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un
solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo
de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

116

*ORDEN de 5 de octubre de 1984 por la que se
dispone se cumpla en sus propios términos la sen-
tencia dictada por la Audiencia Nacional en el
recurso contencioso-administrativo número 43.068,
interpuesto por «Sesostri, S. A. E.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional,
con fecha 12 de noviembre de 1983, sentencia en el recurso
contencioso-administrativo número 43.068, interpuesto por «Se-
sostris, S. A. E.», contra resolución del Ministerio de Economía,
sobre denegación de devolución del importe de las mermas
producidas en la importación y distribución de alcohol; sen-
tencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso
número 43.068, interpuesto contra resolución del Ministerio de
Economía y Comercio de fecha 2 de diciembre de 1981, cuyo
acuerdo anulamos por no ser conforme a derecho; condenamos
a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes a
devolver a la mercantil «Sesostri, S. A. E.», la cantidad de
1.290.030 pesetas indebidamente ingresadas; sin mención sobre
costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en
sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apela-
da por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal
Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo
de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

117

*ORDEN de 5 de octubre de 1984 por la que se
dispone se cumpla en sus propios términos la sen-
tencia dictada por el Tribunal Supremo en el re-
curso de apelación interpuesto contra la sentencia
dictada en el recurso contencioso-administrativo nú-
mero 310/1980, promovido por don Fernando Omas-
chevarría Madariaga.*

Ilmo. Sr.: Con fecha 22 de diciembre de 1981 la Audiencia
Territorial de Bilbao ha dictado sentencia en el recurso nú-
mero 310/1980, interpuesto por don Fernando Omaschevarría
Madariaga, sobre plantación de arbolado; sentencia cuya parte
dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-admini-
strativo número 310/1980, interpuesto por el Procurador don
Alberto Olacrua Unceta, en representación de don Fernando